



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Dos de diciembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00593
RADICADO N° 2020-0048-00

Mediante auto del 10 de julio de 2020, el Juzgado libró mandamiento de pago en favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra MADERAS Y MANUFACTURAS S.A.S. y CRISTIAN ANDRÉS SÁNCHEZ AGUDELO, por la suma de DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ML. (\$218.500.000.00), así como los intereses de plazo desde abril 18 de 2019 y los intereses de mora a la tasa máxima legal vigente, causados a partir del 20 de julio de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

La notificación al accionado se surtió a través de la notificación personal a los demandados se surtió conforme al Decreto 806 mediante correo electrónico el 15/07/2021, notificados que guardaron silencio durante el término otorgado.

Dispone el Art. 507 del CPC modificado por la ley 1395 de 2010 Art. 30:

“Si no se propusieren excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado”

Así las cosas, se ordenará seguir adelante con la ejecución, así como las partes presentar la liquidación del crédito.

En mérito de lo expuesto, el *Juzgado Segundo Civil Circuito de Itagüí*,

RESUELVE:

RADICADO N° 2020-0048-00

PRIMERO: Continuar adelante con la ejecución para que con los bienes embargados y los que posteriormente se embarguen, se pague el ejecutante el valor del crédito.

SEGUNDO: Ordenar a las partes presentar la liquidación del crédito conforme lo dispone el Art. 521 del CPC modificado por la ley 1395 de 2010 Art. 32.

TERCERO: Costas a cargo de la parte demandada. Tásense. Como agencias en derechos se fija la suma de \$ 10.925. 000.00

Se anexa enlace de expediente digital

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j02cctoitaqui_cendoj_ramajudicial_gov_co/EqV_BUxIzi9ChOO9qRDKrPEB2OeqTJZ5QaSijSsztc-HUg?e=fdeRfC

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Leonardo Gomez Rendon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2d7860733e9a717e668e71b1fcce396f4e0c86e84c4cfe890a1252296b94b95**

Documento generado en 02/12/2021 04:16:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>